



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto el 13 de diciembre de 2023.

Así mismo, se deja constancia que no corrieron términos judiciales del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024 en virtud a la vacancia judicial.

Y el día 11 de enero de 2024 el titular del Despacho se encontraba en compensatorio en razón a la labor realizada como clavero en los escrutinios del pasado 29 de octubre de 2023.

Santa Rosa de Cabal 22 de enero de 2024

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintidós de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio No. 0089

Radicado N° 66682-40-03-002-2023-00738-00

VERBAL SUMARIO (Revisión de Regulación de Visitas): DIDIER LEANDRO OQUENDO FLOREZ vs YHADY XIMENA SERNA HENAO (Menor: D.O.S.)

Revisada la presente demanda se observa las siguientes falencias que tendrán que subsanarse, así:

1.- Deberá acreditar el cumplimiento a lo previsto en el inciso 5° del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2020. Sumado a lo anterior, debe tener en cuenta la parte que al subsanar esta demanda acreditará igualmente el envío de la subsanación a su contraparte.

Lo anterior, teniendo en cuenta que solicitó medida provisional, se tiene que la misma no es procedente, dado que ya existe un acuerdo fijado, y es justamente sobre éste que se solicita la revisión.

2.- Deberá allegar Registro Civil de la menor D.O.S., pues si bien es cierto en el acápite de pruebas indica que lo aporta, lo cierto es que, con la demanda no fue allegado.

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, habrá de inadmitirse la demanda, concediéndole a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4° ibidem).

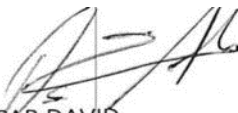
Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA Revisión de Regulación de Visitas, instaurada por DIDIER LEANDRO OQUENDO FLOREZ, en contra de la señora YHADI XIMENA SERNA HENAO.

SEGUNDO: Conceder a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles indicado en la ley, para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado No. 008

Del 23-01-2024

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02546fd1ce3cee4eb6c20b0b6fd0a8e7974f21221b1e38ada253c1501b734945

Documento generado en 22/01/2024 02:18:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>